

## **DELIMITACIÓN COMPETENCIAL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS CONTRATACIONES**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2024, a la vista del escrito de la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones (RGEP.9958/2024), acuerda ratificar los Acuerdos adoptados durante la X Legislatura, XI Legislatura y XII Legislatura por el Órgano Rector, con fechas de 6 de marzo de 2017, 25 de julio de 2019 y 27 de septiembre de 2021, fijando así para la XIII Legislatura el criterio de calificación respecto de las iniciativas que, por razón de su competencia, deban ser objeto de conocimiento por la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, en relación con las Comisiones sectoriales competentes por razón de la materia, tal y como se ha ido aplicando en esta Legislatura, quedando fijado en los siguientes términos:

“La Mesa acuerda efectuar la siguiente delimitación competencial de la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones con las Comisiones sectoriales competentes por razón de la materia:

La Comisión de Vigilancia de las Contrataciones ejercerá la competencia de control de la labor del Gobierno en relación con el análisis y verificación jurídica de los expedientes contractuales en cuanto a la selección del contratista y la adjudicación del contrato, de conformidad con la legislación vigente en materia de contratación del Sector Público. Será competente, asimismo, para analizar, en su caso, la Memoria anual de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Las Comisiones sectoriales serán competentes, por razón de la materia, para conocer de las restantes cuestiones relativas a los expedientes contractuales”.

Sede de la Asamblea, 5 de abril de 2024.  
El Presidente de la Asamblea  
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

(BOAM n.º 46, de 11 de abril de 2024)